

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **DIVORCIO No. 202200057**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de apoderado judicial por EDITH MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ PERALES, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **EDITH MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ PERALES** en contra de **LUIS HERNÁN ORDOÑEZ DUQUE**.

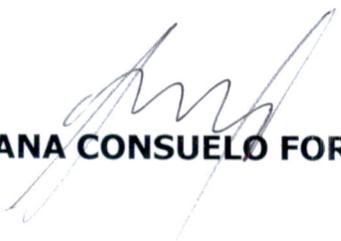
CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado LUIS HERNÁN ORDOÑEZ DUQUE por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** del demandado LUIS HERNÁN ORDOÑEZ DUQUE, de quien se afirma desconocer su lugar de domicilio, residencia o de trabajo, en los términos ordenados por el Código General del Proceso, concordante, artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría ingrésense los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de la señora EDITH MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ PERALES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL